

INFORME DE SECRETARÍA: Guamal, Magdalena, Julio primero (1) de dos mil veinte (2020), señora Juez, a su Despacho el presente proceso para informarle que por motivo de la emergencia de salud decretada por el gobierno nacional por motivos de la Covid 19 y la consecuente suspensión de término ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura por encontrarnos en la cuarentena, no fue posible llevar a cabo la actuación fijada en la fecha dentro de este proceso, por lo que se encuentra pendiente para su realización. Provea.


ALICIA ISABEL TAPIAS MAESTRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Guamal, Magdalena, Julio Primero (1) de dos mil veinte (2020)
Ref: Ejecutivo de Alimentos Rad. 47-318-40-80-001 2019-00154
Demandante: MARIA ISABEL RAMOS PUELLO
Demandado: ELEODORO VILLALOBOS FUENTES

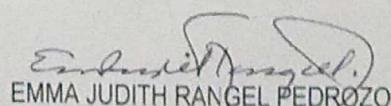
En atención al informe secretarial, que antecede, y teniendo en cuenta que la audiencia señalada no pudo llevarse a cabo, el Juzgado, fijará nueva fecha para su realización

Por lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

1. Fijar el día 6 de octubre de 2020, a las 2.30 p.m. para llevar a cabo la audiencia a que se refiere el Artículo 392 del Código General del Proceso, audiencia que se sujetará al trámite contenido en el artículo 372 y 373 de la normatividad procesal citada.
2. Citar a los demandantes y demandados, a que se concurren a la audiencia a fin de que se absuelvan interrogatorios de parte tal como lo dispone el artículo 372 ibidem.
3. Advertir a aquellas para en audiencia presenten todas las pruebas que pretendan hacer valer, tales como testigos, documentos, etc, las cuales deberán aportarse conforme a las exigencias legales para su correspondiente valoración, proposición de excepciones de mérito y traslado de excepciones como lo dispone el artículo 372 ibidem.
4. Prevenirles que la inasistencia de alguna de ellas hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o excepciones según el caso (art. 372 numeral 4° ibidem) y que la sentencia se emitirá en audiencia aunque aquellas o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado y que en la misma se resolverá sobre la concesión de la apelación si esta procediere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 27 del 19 de agosto de 2020, a las 8.00 a.m a través de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co>